RESOLUCIÓN N° 039 DE 2022
(22 DE MARZO DE 2022)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL SITIO DE LAS ACACIAS AL SITIO EL RIO EN EL SECTOR POTREROS VEREDA BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 773 DE 2021".**

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 216 DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*";

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Obras Públicas, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL SITIO DE LAS ACACIAS AL SITIO EL RIO EN EL SECTOR POTREROS VEREDA BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 773 DE 2021".**

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000757 de fecha 17 de febrero de 2022 por un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,oo) MCTE.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,oo) MCTE.,** incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Que el día veintidós (22) del mes de febrero del año 2022, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día veintidós (22) del mes de febrero del año 2022, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad.

Que mediante Resolución N° 027 del día dos (02) del mes de marzo del año 2022, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 003 de 2022.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dos (02) del mes de marzo del año 2022.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de ciento dieciséis (116) manifestaciones de interés.

Que mediante Adenda 001 se describió el procedimiento establecido para la realización del sorteo de consolidación de oferentes y se señaló la fecha, hora y link de la Audiencia.

Que el día siete (07) de marzo de 2022 se publicó adenda 002, mdificando el cronograma del proceso.

Que el día ocho (08) de marzo de 2022 se llevó a cabo Audiencia pública de sorteo en la que se hicieron presentes cuarenta y cinco (45) interesados, por lo que fue necesario realizar el sorteo, quedando consolidada la lista de oferentes, conforme acta de audiencia publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día diez (10) del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 a.m., presentándose CUATRO (04) PROPONENTES.

Que las propuestas presentadas fueron debidamente evaluadas Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día catorce (14) del mes de marzo del año 2022, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co Secop II.

Que en el término propuesto se presentaron aclaraciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2022 se publicó la Adenda 003 modificando el cronograma del proceso.

Que el día veintidós (22) de marzo de 2022 se publicó en el portal del Secop II el informe de evaluación final.

Que el proponente CONSTRUCTORA GEMELAR SAS, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL SITIO DE LAS ACACIAS AL SITIO EL RIO EN EL SECTOR POTREROS VEREDA BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 773 DE 2021"**, al proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR SAS**, con NIT 901.325.183-3 representado legalmente por DICTXIE YAHAIRA ROSERO ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.927.194 de Villavicencio, por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.101.003,00) MCTE y por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022, y que tiene como objeto el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL SITIO DE LAS ACACIAS AL SITIO EL RIO EN EL SECTOR POTREROS VEREDA BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 773 DE 2021"**, al proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR SAS**, con NIT 901.325.183-3 representado legalmente por DICTXIE YAHAIRA ROSERO ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.927.194 de Villavicencio, por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.101.003,00) MCTE y por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°. de la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Conceder un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SONIA EDITH RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Zipaquirá

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional Universitario	Sonia Edith Rodríguez Gómez Sec Jurídica	Sonia Edith Rodríguez Gómez Sec Jurídica	ADJUDICACIÓN